

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A., DE 9 DE OCTUBRE DE 2023.

En Sevilla y en la sede social de la compañía, sita en C/ Escuelas Pías, 1, siendo las 12:00 horas del día de hoy, 9 de octubre de 2023, se reúnen las personas que se relacionan en la lista que se adjunta a la presente acta, donde figuran los Ayuntamientos accionistas en cuyo nombre intervienen y las firmas de aquéllas, que representan, entre presentes y representados, la totalidad del capital social de la entidad EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Asisten también D. José Luis Nores Escobar y D^a Ángeles Montojo Moreno, secretario y vicesecretaria del Consejo de Administración respectivamente, así como D. Joaquín García Romero, director financiero y comercial de EMASESA y D. Manuel Romero Ortiz, consejero delegado.

Todos los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL de la entidad, de conformidad con el art. 178 de la Ley de Sociedades de Capital, con el siguiente

Orden del día

1. Aprobación de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán a partir del año 2024 y de las memorias económicas que las justifican, así como de la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio, prestado por EMASESA, de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos. 055/23
2. Información de la situación de la sequía y adopción de medidas: aprobación del contenido del bando para la situación de emergencia por sequía y su posterior traslado a las alcaldías de los Ayuntamientos abastecidos por EMASESA. 095/21
3. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Se encuentra, presente y representado, según consta en la lista que debidamente suscrita se acompaña a esta acta, la totalidad del capital social, y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, con la conformidad de todos los asistentes, actúan como presidente y secretario de la Junta, respectivamente, D. José Luis Sanz Ruiz, alcalde de Sevilla, y D. José Luis Nores Escobar, secretario no consejero del Consejo de Administración, conforme al art. 191 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por el presidente se declara válidamente constituida esta Junta Universal, al concurrir a la misma, entre presentes y representados, sus once accionistas con derecho a voto.

A continuación, se entra a tratar de los puntos del orden del día.

- 1. Expte. 055/23. Aprobación de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán a partir del año 2024 y de las memorias económicas que las justifican, así como de la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio, prestado por EMASESA, de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos.**
-

Se somete a votación una propuesta del Consejo de Administración, que es aprobada con el voto a favor de nueve accionistas, que representan un 99,04 % del capital social, y la abstención de las representantes de los ayuntamientos de Alcalá del Río y de El Garrobo, que representan el 0,96% restante, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal (habiendo votado cada acuerdo de forma separada):

***“Primero.-** Aprobar las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán a partir del año 2024.*

***Segundo.-** Aprobar la modificación a partir del año 2024 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio, prestado por EMASESA, de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos.*

***Tercero.-** Dar traslado de los acuerdos anteriores al Ayuntamiento de Sevilla, como accionista mayoritario, para que sean sometidos a aprobación en su Pleno.”*

- 2. Expte. 095/21. Información de la situación de la sequía y adopción de medidas: aprobación del contenido del bando para la situación de emergencia por sequía y su posterior traslado a las alcaldías de los Ayuntamientos abastecidos por EMASESA.**
-

Se da cuenta a la Junta General y aprueba por unanimidad, habiendo votado cada acuerdo de forma separada, una propuesta del Consejo de Administración cuya parte dispositiva dice:

***“PRIMERO.-** Aprobar el contenido del bando para la situación de emergencia y su traslado a las Alcaldías de los Ayuntamientos abastecidos por Emasesa:*

“La sequía que actualmente estamos sufriendo en la cuenca del Guadalquivir y, especialmente, en la cuenca que abastece a las 43 poblaciones dentro del área de gestión de EMASESA y ALJARAFESA, es la más intensa y duradera desde que se tienen registros históricos, acumulando así más de cinco años con déficit de precipitaciones. Como consecuencia, en el Informe de Escasez y Sequía del mes de agosto de 2023, publicado por la CHG con fecha 4 de septiembre, el estado de escasez correspondiente a la UTE 0201 Rivera de Huelva es de Emergencia, ya que las reservas disponibles para el sistema se sitúan por debajo de 221 hm³, volumen que determina el vigente Plan Especial de Sequía de la demarcación como el umbral de entrada en dicho estado de escasez.

Pese a ello, y gracias al esfuerzo conjunto de los usuarios y de ambas empresas suministradoras, estamos superando esta sequía sin que la ciudadanía ni el sector industrial vean mermados la calidad del servicio de abastecimiento de agua. No obstante, nos encontramos en una situación en la que hay que maximizar el esfuerzo y priorizar la utilización del agua para asegurar tanto el abastecimiento de uso doméstico como el necesario para mantener los procesos productivos de las empresas.

Por ello, se hace necesario restringir el consumo de agua potable en usos ornamentales, recreativos, de limpieza y cualquier otro que no sea esencial, aunque ello suponga algunas molestias e incomodidades. Esta Alcaldía insta a todos: la ciudadanía, organismos, empresas y demás colectivos sociales, a un uso racional, responsable y solidario de un bien escaso, como es el agua y a un esfuerzo colectivo y solidario para alcanzar el objetivo de ahorro del 10% en el consumo que aparece en los Planes de sequía y que nos permita preservar las reservas actuales.

En consecuencia, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le concede la vigente ley de Régimen local ha resuelto:

Primero.- *Prohibir el uso de agua potable en los siguientes supuestos:*

- 1. Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.*
- 2. Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado. Se excluye de la prohibición la limpieza de ventanas cuando se realice de manera eficiente, para lo que se insta a utilizar sistemas de agua a presión o cubo y esponja.*
- 3. Llenado de piscinas, estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado. Se recuerda la prohibición de utilizar agua potable en piscinas desmontables o hinchables.*

4. Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará exclusivamente al consumo de agua para beber, quedan restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
5. Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
6. Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.

Segundo.- En los casos en los que se utilice agua no potable para algunos de los usos prohibidos o restringidos en este bando, el titular de la instalación deberá señalar de forma claramente visible que el agua utilizada es no potable.

Tercero.- Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 10% en el consumo de cada usuario respecto a los consumos del mismo período del año 2019. En caso de no existir o no poder tomar en cuenta los consumos de 2019, se utilizará la información del primer año inmediatamente anterior que presente datos útiles. Para aquellos suministros domésticos sin antecedentes de consumo, se establece como referencia el consumo estándar de 110 litros por habitante y día. A los efectos de aplicación de recargos o sanciones, los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos.

Cuarto.- Motivadas por las circunstancias especiales de la sequía, la periodicidad de la lectura y facturación de los consumos de agua podrá realizarse con carácter mensual, mediando aviso previo.

Quinto.- Reiterar la prohibición de disponer de bocas de riego y manipular en la red de distribución general sin autorización escrita de EMASESA, salvo en los casos de incendio.

Sexto.- Reiterar la prohibición de enlazar redes de agua de abastecimiento público con las procedentes de pozo, pudiendo, en caso de infracción, suprimirse el suministro por razones sanitarias.

Séptimo.- Se faculta a EMASESA para poder suspender temporalmente los contratos de suministro destinados a los usos prohibidos detallado en las normas anteriores.

Octavo.- La Policía Local podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en el presente bando y, en caso necesario, pondrá en conocimiento de esta Alcaldía las conductas

infractoras de este Bando, que podrán ser sancionadas con las multas que correspondan según la legalidad vigente en cada momento.

Noveno.- *Este Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación y continuará vigente hasta que se dicte un nuevo bando en virtud del cual se deje sin efecto su vigencia.*

En los canales de atención al ciudadano de EMASESA se atenderán las consultas que se produzcan en relación con las anteriores disposiciones, pudiendo utilizarse los mismos para comunicar cualquier información de pérdida o uso indebido del agua.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Bando será sancionado con multa, cuya cuantía será determinada según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº XX de fecha XX/XX/XXXX (nº BOP y fecha correspondiente a cada municipio).

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a todos los ciudadanos y ciudadanas su colaboración para el cumplimiento de tales normas y para la consecución del objetivo de ahorro del 10% en el conjunto del sistema.

En XXX, a XX de XXXXXX de 2023.

El/La Alcalde/Alcaldesa”

SEGUNDO.- *Reiterar la solicitud remitida en el mes de marzo a los Ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía, sobre la asignación de Agentes de la Autoridad a las tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en dicha Ordenanza, e instarles para que faciliten a esta Empresa la denominación del área municipal que tenga atribuida la competencia para la tramitación de los expedientes sancionadores que puedan iniciarse, como consecuencia de posibles incumplimientos de las obligaciones contenidas en los Bandos Municipales sobre sequía de cada una de estas poblaciones.”*

3. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Redactada el acta de la presente sesión, es sometida a votación, con el Orden del día, propuestas y votaciones, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:15 horas del día de hoy, nueve de octubre de dos mil veintitrés.

D I L I G E N C I A para hacer constar que el acta que antecede consta de seis páginas numeradas de la once a la dieciséis, así como un anejo con la lista de firmas de los asistentes que figura en la página número diecisiete.

Y para que así conste, se firma la presente en Sevilla, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.